

+  
6

El Licenciado D. Josef Hernandez Gil, Rector  
llamareis á Claustro pleno para mañana sábado  
á las nueve de la mañana, para ver una Real orden de  
S. M. en la que manda, que la Universidad suspenda las  
oposiciones á las Catedras vacantes = Para que la Uni-  
versidad trate del mejor modo con que podrá arreglar  
su Archivo, en vista de haberse perdido Cedula de Clau-  
stro para ello, en el Pleno de 22 de Nov. de 1806 = Que  
vaya á Claustro de Diputados, para oír una pro-  
posición de la Junta de Hon. on relativa á la obsecra-  
cion de la Junta de Hon. sobre los acuerdos hechos  
para que se vuelva á tratar sobre los acuerdos hechos  
por este Claustro, para la enagenacion de las Cava de  
Universidad con arreglo á la Cedula pedida por algu-  
nos individuos de él, en el Claustro de 19 del corriente;  
y ver al mismo tiempo un Memorial del V. M. D.  
Alonso Sampelayo, en que solicita, se declare por nulo, y  
de ningun valor quanto haya podido hacer la Junta  
de Hon. on relativo á la permisa de la Cava, que  
habita, por las razones que expresa = Para ver  
otro Memorial de Manuel de Vega, oficial que ha  
sido de la Imprenta de esta Universidad, en que replica  
se le contribuya con alguna limosna para pagar á  
tomar Baños á Seidema; y sobre todo resolver lo mas  
conveniente. No se falte fecha a 26 de Junio de  
1807.

D. Crespo Plasencia  
Rector

Otrosi: por primer punto en Claustro de Diputados se oír  
una proposicion de la Junta de Administracion sobre el reman-  
to de mazo y menudos de la Sierra, si convendrá que se





haga en la villa de Famamas. *Ita ut supra.*

Don Cayo Pascoy

*Ita*  


AVSA





SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- \* Cartagená.
- \* Pérez.
- Rico.
- Roldán.
- Alba.
- \* Sánchez.
- \* Ocampo.
- \* Forcada.
- Peña.
- \* Sampere.
- \* Herrero.
- \* Oviedo.
- Alonso.
- \* Caballero.
- \* Ridoces.
- \* Yanguas.
- \* Ayuso.
- Texerizo.
- \* Valdivia.
- \* Hinojosa.
- \* Melendez.
- \* Miránda.
- Salgado.
- Mota.
- Alvarez.
- \* Zepa.
- \* Mintegui.
- \* Pando.
- \* Barcena.
- \* Candamo.
- Gorordog.
- \* Ocaña.
- Cea.
- \* Cortes.
- \* Ramos.
- \* Mariño.
- \* Herrero.
- Cantero.
- Castañon.
- Mayo.
- Zatarain.
- Alvarez.
- Delgado.
- \* Rafols.

- Casaseca.
- Casaseca Tomé.
- Bermejo.
- \* Arrieta.
- Leon.
- Quadrado.
- Ocampo.
- Arce.
- Santos.
- Gutierrez.
- Alonso.
- Sanchez.
- Rodriguez.
- Mota.
- \* Dominguez.
- Marcos.
- Muñoz.
- Crespo.
- \* Mendez.
- \* Fuentes.
- \* Peyro.
- Roman.
- Fernandez.
- Azes.
- Guedeja.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- Prieto.
- Vinuesa.
- \* Mena.
- Gonzalez.
- Francisco.
- Cafranga.
- Carrasco.
- Perez.
- Salas.
- Quirós.
- Díez.
- Barba.
- Piñuela.
- Limia.
- Tavira.
- Jauregui.
- Gonzalez.
- Magarinos.
- Lopez.

- \* Secades.
- \* Recacho.
- \* Zepa.
- \* Campal.
- \* Fuentes.
- Maestre.
- Ronquillo.
- Espailat.
- Montes.
- Ruiz.

- \* Ortiz.
- \* Garcia.
- \* Recacho.
- \* Martel.
- \* Cortés.
- \* Duro.
- Sampelayo.
- \* Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

- B<sup>r</sup> Gonzalo
- B<sup>r</sup> Caballero
- B<sup>r</sup> Maminer
- B<sup>r</sup> Tajando
- B<sup>r</sup> Samaniego
- B<sup>r</sup> Galbo
- B<sup>r</sup> Pabon
- B<sup>r</sup> Capiza

AVSA









Claustró pleno y de Diputados de 27 de junio de 1407.

3

Leida la Cédula, se leyó una Real orden de S. M. de 15 del corriente mes, y año, en la qual manda que la Universidad suspenda las oposiciones a las Catedras vacantes: y el Claustró, oída esta Real orden, y obediendola con el respeto debido, pasó a votar en la forma siguiente.

6 6 6 6

Por Peña: q. se oye; cumplá, y execute; y todos los demas Señores vocales de este Claustró convinieron unanimementé en lo mismo.

2.º

En seguida se pasó a tratar sobre el mejor modo con q. podría ordenarse el Archivo de la Univ.: y antes de proceder a la votacion, el Sr. D. Arias, como Archivero mas antiguo, informó de palabra al Claustró acerca del mal estado, y desorden, en que se hallaban los papeles, añadiendo que se echaban de miento algunos documentos muy interesantes, cuya falta debería suplirse de qualquier modo, que fuese posible: y últimamente dice que habiendo meditado por mucho tiempo sobre el modo, con que podría ordenarse el Archivo, creia que a este podría conseguirse, adoptandose el plan o metodo, que presen-





habe por escrito a la Univ. firmado por el y por su compañe-  
ro el Sr. D. Ramon: cuyo informe se leyó, el qual original acom-  
paña a este Claustro: y enterada la Universidad en todo, paso  
a votar en la forma siguiente.

**Sres**  
Pena: que se ponga en execucion lo q. proponen en su informe  
por escrito los Sres Archiveros D. Aino, y Ramon: y que se  
se premie a los q. se ocuparen en este trabajo: es a los Sres  
Oviedo: id. y que el premio se tratara a su tiempo: que se nombra  
dos comisionarios solamente que ayuden a los Archiveros: que se evacue  
esta comision con la posible brevedad: y concluida que sea, se de fe  
al Claustro en todo lo executado: dando es a los Sres Archiveros.

Caballer. id. y q. se haga un extracto de los papeles del archivo.

Aino: voto de Universidad.

Valdivia: voto del Sr. D. Oviedo.

Mintecan: D. la propuesta p. los Sres Archiv.

Candamo: id. q. se agreguen sus

Sorondogües, y Ocaña: id

Quam... de Univ.

Marin... voto de Junta.

Herrera y Bermejo: id

Arrieta, Guadalupe, Arce, Mota, Mendon, R. m. Fuentes, Pein, Romo

Fueryo, Adrias, Storx. Vinto, Quint, R. m. Barba, Limia, Gorra

Moscarinos, Ronquillo, Ortiz, Duro, Sampelayo, Chavez, B. m. Mar

mez, Taxardo, Samanero, y Calvo. id.

por Vice Carr. Forcada: id.

por Sr. id

Aumento: el voto del Sr. Pena.

Com. D. Pein: Cea: Francisco: Ortiz: Baradat; y Acus.





Claustro ordinado.

3º

Levantado el Claustro pleno, y quedo el de diputados compuesto de los individuos, cuyos votos se expresan a continuacion, y habiendo  
se trata por primer punto sobre la proposicion hecha por la junta  
de Admin<sup>on</sup> relativa a que seria conveniente que el remate del mosto  
y menudas del partido de la Sierra se hiciera en la villa de Zamama, hizo presen-  
ta el Sr. D.º Ramos, como individuo de esta junta, que el motivo que habia agi-  
tado para hacer semejante proposicion, era el no haber habido en el año  
pasado postores de tierras de diversos pueblos de aquel partido, y haberse temido  
q.º administrar por cuenta de la Vni<sup>o</sup> el mosto y menudas, lo qual no le  
era ventajoso; y que en este año se habia intimado a la junta, que haci-  
endose el remate en Zamama, no faltarian postores de estas tierras. Pero esta  
dio al mismo tiempo otra cosa por que la junta dudaba si seria mejor que los remates  
se hicieran privados, o publicam<sup>te</sup>. y si podria haber algun inconveniente en este  
seg.º caso para en persona a otra villa el Sr. D.º Juez de Rentas: y sido todo esto  
del Claustro, se paso a votar en la forma siguiente.

Oviedo. Para la junta de Admin<sup>on</sup>. obra en el particular el mejor  
modo, q.º parezca conveniente y util a la Vni<sup>o</sup>.

Aviso. id. y q.º mejor se convenga arrendar los menudas: <sup>reforzos</sup> ~~se~~ <sup>en g.º</sup> ~~en este~~  
Cabrera. id. <sup>hago el mes.º q.º este año</sup>

Caballero. no vota.

Mintevaca. que en este año se haga el remate aqui: que se admitan  
las posturas, que cubran <sup>o leguerras</sup> las salidas de los libros: que los  
depostos de menudas <sup>de los</sup> ~~de los~~ pueblos, a q.º no haya postores, se recauten y custodien  
p.º los señores respectivos: y q.º p.º lo sucesivo se mande q.º los señores  
de esta junta, si sera mas util arrendar los menudas, y mosto.

Gondogocera. id.

Ocaña. id. p.º q.º los del partido de Salva tierra se arrienden en este año.

Cortu. id. y q.º p.º lo sucesivo nunca se embie comision en Vni<sup>o</sup> de p.º ha-  
cerlo.

Ramos. q.º al Atm<sup>on</sup> de Zamama se le de orden p.º q.º cada el se  
hagan los remates privadament<sup>e</sup>.

Marin. id.

Herrera: no vota





Arrieta: no voto.

Guadrado: voto de Pramos.

Arced: ~~1.º que no se haga novedad en este punto~~ y q. los S. de jurata pongan un flaco  
razonado con distribución de especies y partidos, en los lugares, y m.  
de se hacer los remates, q. siempre debieran hacerse ante la au-  
ridad publica: y lo traigan a Claustro.

Navas: id.

Mendez: id.

Fuente y Luis: id.

Gonzalez: ~~que se hagan los remates en Tarragona, f.º g.º por un mes~~  
~~o~~ Voto de Vniv.

Gonz. de Minton: id.

Campal: de Vniv.

Ortiz: Comisión a los pres. Canons y Abumada, f.º g.º ante  
si hagan los remates en el meso y suenidos de la tierra.

Duro y Chaves: voto de Arced.

Caballero: id.

R.º Arrieta y Miranda: id.

Oviedo: reformis en el mismo voto.

Por Vice Cam.º id.

S.º de Vniv. id.

Acuerdo: voto del Sr. Arced.





4.<sup>o</sup> En seguida se pasó a tratar sobre la segunda proposición he-  
cha por la junta de administración relativa a la Obrería, reducida  
a que sea conveniente que en lo sucesivo corra la Obrería por direc-  
ción de una junta, y no por un solo Comisario nombrado por turnos:  
que no se haga otra alusión sin licencia de la junta, y que esta así  
en las obras de edificios de Univ.<sup>dad</sup> como de casas pertenecientes a ella, ten-  
ga facultades para mandar hacer todas las q. sean de absoluta necesi-  
dad, mas p.<sup>o</sup> de utilidad y comodidad deba pedir licencia al Claustro: y  
que las casas que no sean comedas p.<sup>o</sup> ser habitadas p.<sup>o</sup> pres. graduados, se  
enajenen al mejor modo posible. Y enterada la Univ.<sup>dad</sup> de su con-  
tenido, y teniendo presente el título de las Estatutos, que habla del  
oficio de obrero mayor, el q. se hicieron algunos S.<sup>es</sup> concernientes  
al punto de q. se trata, se pasó a votar en la forma siguiente.

Nota — Estos votos se mandaron votar en Claustro: pero la mayor pte de ellos  
se creio ser contra el Estat. q.<sup>o</sup> manda, se nombra un obrero mayor.

Votado: aprobada la proposición hecha por la junta de adm.  
relativa a la Obrería: y q. ning. casa de la Univ.<sup>dad</sup> se pueda en-  
ajenar sin acuerdo expreso de todo Claustro.

Caballero: id.

Arzobispo: id.

Valdivia: 2. votos de junta.

Mintado: 2. votos de junta.

Barrena: 2. votos de junta.

Camacho, Geronimo: id.

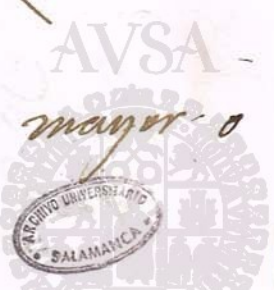
Ocana: que siga como hasta aqui, nombrándose por obrero mayor,  
el qual presente por semanas o por tercios a una junta  
que se nombre, una vez en lo q. se vaya gastando en  
las casas.

Cea: voto de junta.

Marin: es Caballero.

Herrero: q. siga como hasta aqui: y q. la junta de adm. en nom-  
bre de los pres. del Claustro, que acompañen al obrero mayor,  
y con su prudencia arreglen los gastos, que deban hacerse.

Votado: q. no se haga novedad: p.<sup>o</sup> q. el obrero mayor o  
bre con sujecion a la junta de adm. en





Caballer. Que se nombre obrero mayor, y dos comisarios  
que con el intervengan en las obras, que hubieren  
o hiciere en lo sucesivo en las casas de Universidad.

Aviso. apruebe la proposicion o la junta, con val. q.  
ninga casa se enagenre sin acuerdo de este Claustro, y  
y q. el obrero mayor sea individuo nato de ~~esta~~ junta  
y q. se nombre.

Valdivia. q. se nombre obrero mayor, y solo pueda mantener  
hacer obras, que se hacen de 100 r. y q. para los q.  
excedan

Miranda. or Aviso.

Mitiqui. voto de junta sin perjuicio de obrero mayor, y q. los  
dos pte q. le acompañen, sean Ocaña y Herrero.

Panama or Aviso: y q. los comi. sean Ocaña y Herrero.

Candamo y Ferraguisa: or Mitiqui.

Ocaña. voto de Mitiqui: menos es el punto de comi.

Cea. or Aviso.

Cortes. que no se haga novedad, y q. el obrero mayor  
valga o la autor. de este Claustro q. ~~se~~ <sup>gasto</sup> mayor

Marin. or Aviso.

Herrero. or Mitiqui.

Arriera: or Valdivia: q. q. no puedan hacerse obras q.  
hacen de 100 r. sin consentimiento de este Claustro.

Quadrado. or Aviso.

Azed. or Mitiqui.

AVSA





Marcos. no vota.

Mendez: el obreo mayor y con quatro individuos q. sean  
de Ocaña, Ortiz, Brancena, y Cea.

Fuentes. no vota.

Pein. de Mendez.

Gonz. de Montequi.

Gonz. id.

Campal... voto de junta, nombrandose obreo mayor q. tuen  
no como prev. el estatuto.

Ortiz. que se nombre obreo mayor como hasta aqui: q.  
q. los gaitos mayores no se hagan sin acuerdo de este  
claudio.

Puro. el mismo voto.

Chaves. no vota.

Ard. reformado q. con el obreo mayor sean Com.  
Ocaña, Ortiz, Brancena y Cea.

S. Vice Com. Forcada: q. no se haga novedad; y q. qualq.  
individuo demarcar la obra q. costada de quatrocientos  
de

por por voto de Montequi: y q. la junta enciente principal  
mente en la compra de materiales

Acuerdo. voto de Fuentes en q. de los prim. y ultimo.

Com. Caballer, Montequi, Ocaña, y Herrero.

AVSA





50 Concluido el punto anterior, pasose a tratar sobre los acuerdos hechos f.  
 este Claustro acerca de la enagenacion de las casas de la Universidad, que se  
 celebran en los Claustros de 15 de Enero de 1806, y en los de 15 de Marzo, y 1.  
 de Abril de cada presente año, los que se leyeron publicamente, y asimismo  
 un memorial del Sr. Sampelano, que acompaña en el que solicita se decla-  
 re por nulo lo obrado por la Junta de Administracion relativo a la enagenaci-  
 on de la casa, que habita, por ser contra los acuerdos expresos de este Clau-  
 stro, que no daran tales facultades a la Junta. Con motivo de esta que-  
 reza dada p.<sup>a</sup> el Sr. Sampelano contra los individuos de la Junta de  
 Administracion los quales son todos vocales natos de este Claustro, y preciso  
 a algunos individuos de el la duda, si deberian, o no, con arreglo al lita-  
 tulo cit. hallarse presentes a la discusion del punto propuesto:  
 y sobre este incidente se procedio a votar en la siguiente forma.

Oviedo: que todos los pres. de Junta de Admin.<sup>on</sup> y q.<sup>ue</sup> estan presentes,  
 resalgaran el Claustro.

Arioso: no vota.

Calderin: no vota.

Miragui: que los pres. de Junta son pto. nencial de este Claustro  
 y protesta lo contrario.

Caballero: que no resalgaran.

Barcina: no vota.

Ocana: id.

Gorostegui: que no se resalgaran y protesta lo contrario.

Cea: que no se resalgaran.

Ocana: protesta si se acuerda q.<sup>ue</sup> resalgaran.

Conte: que no resalgaran, con tal q.<sup>ue</sup> decidan votar.

Herrero: que no se resalgaran, y replica al Sr. Miragui q.<sup>ue</sup> haga sus  
 fur. el caso sobre el modo de votar, y protesta lo contrario.

Quatras: que no resalgaran.

Ard. de su damna.

Gonz. que no resalgaran.

Gonz. Marco, Duro, Chaves, Campal: id.





Por Vice'cano. Ferrada: id: f.º g.º cada uno voto en sulugar.  
Por hon. id.

Acuerdo: voto del D.º Caballero.

6.º Decidida que fue la duda anteriormente propuesta, pasase a votar sobre el punto principal; pero antes de haberlo con motivo de aparecer claramente alguna contradicción entre los acuerdos citados y lo executado por la Junta de Admin.º relativo a la enagenación de la casa que habita el Sr. Sampelayo, varios individuos de ella trataron de obstar su procedimiento, manifestando al Claustro los dos oficios que habían presentado a otra Junta los D.ºs Candamo y Pando, en los que expresamente hacen la propuesta de permutar por tierras las casas que habitan, y las condiciones a ellas, propias de la Univ.º, qual lo es efectivamte lo del Sr. Sampelayo respecto de la del Sr. Candamo: cuyos dos oficios se me entregaron a mi el infrascripto Encargado inter.º de esta Univ.º, después de haberse leído en Claustro, los quales acompañan originales: y enterada la Univ.º de todo esto, y de lo que previamente había dicho en su informe el Sr. Candamo, se procedió a votar en la forma siguiente.

Oficio: que se acuerde el acuerdo del Claustro pleno de lo de Enero de 1806 sobre la enagenación de las casas de Univ.º y que en lo sucesivo qualq. proposición relativa a enagenar o permutar tierras se traiga a otro Claustro, y en el se decidirá, según se vea en los casos particulares: que no se haga novedad en la casa del Sr. D.º Sampelayo sin estar comprehendida en los acuerdos expresos de otro Claustro, ni q.º comisi.ºe en la comisión dada en virtud de ellos a la Junta de Administración.

Caballero: que no teniendo cuenta ning.º a la Univ.º el permutar la casa del Sr. D.º Candamo por las treinta fanegas de trigo que ha ofrecido, no se lleve adelante la permuta: y que lo acordado p.º la Junta de Admin.º en la tarde de 14 de junio corriente comprehensivo de permutar tambien la casa del Sr. Sampelayo, o más y de ningun efecto, por no haber tenido la Junta de Admin.º facultades p.º ello.

Oficio: que no se haga enagenación ning.º de casa sin acuerdo expreso de otro Claustro: que se vuelva a tratar sobre <sup>en otro Claustro</sup>



la permuta de la casa del Sr. Pando, q. aun está pendiente: que la permuta de la casa del Sr. Sampelayo es mala, por no haber tenido facultades la junta p.ª haberla, aunq. no la faltaban fundamentos p.ª creer las dudas.

Salvini: el voto anterior del Sr. Arias.

Mintecovi: voto obvio.

Barceña: que la permuta tratada con el Sr. Candamo con prehemiva de la casa, que habita el Sr. Sampelayo, está concluida y executada p.ª la junta de Abm. en virtud de las facultades, que le dió este claustro.

Grontosoica: el mismo voto: p.ª q. ni ahora ni nunca pueda inmemorar el Sr. Candamo al Sr. Sampelayo hasta tanto que voluntariamente quiera dexar su casa: y q. se ponga esta cláusula p.ª condición de la escritura, que se pida.

Ocaña: voto obvio.

Cid: voto del Sr. Arias. = D.º Guadrado: el mismo voto.

Cortes: que el negocio sobre el Dupoy, o permuta de la casa de Sr. Sampelayo se remita a S. M. con noticia de todos los incidentes; y que si se ha acordado sobre la permuta de otra casa.

Herrera: voto del Sr. Arias en el ultimo y segundo punto: p.ª q. falten las solemnidades de ley acerca de la información de utilidad y la licencia correspondiente a los letrados superiores.

Oviedo: añadió a su voto lo otro q. el Sr. Arias en el primer punto del suplo.

Arias: que se vote al acuerdo de 10 de Enero de 1806: que la junta de admn.ª aunq. ha obrado de buena fe p.ª los antecedentes, que tubo a la vista, no ha podido hacer convenir alg.º sobre la permuta de las casas con los Sres. Pando y Candamo, q. la Univ.ª se le concedió facultades p.ª usar: y q. en embargo de la nulidad, que envuelve lo tratado hasta ahora, se executó lo acordado en los claustros de 18 de Marzo y 1.º de Abril.

Maras: voto del Sr. Arias.

Mendez: que se guarde lo acordado en claustro pleno de 10 de Enero de 1806. pido testimonio de lo que se acordó en este claustro que las permutas ~~han~~ tratadas con los Sres. Candamo y Pando están con



cluidas, y son validas p.<sup>a</sup> haber pasado la Junta de Adm.<sup>on</sup>  
con facultades del Claustro, y q.<sup>a</sup> no es necesario a la Univ.<sup>d</sup> de  
haber los p.<sup>tes</sup> hechos: voto de Univ.<sup>d</sup> y pido que se le exoneren del  
empleo de individuo de la Junta de adm.<sup>on</sup>

Gonz. Feliguid p.<sup>a</sup> el honor de la Univ.<sup>d</sup>, y de la Junta  
de Adm.<sup>on</sup> se lleve a efecto lo tratado con el Sr. Candamo; y  
en lo demas voto de Univ.<sup>d</sup>

Gonzalez, Canonicado: el voto del D.<sup>o</sup> Arzob.<sup>o</sup>

Ortiz: voto del D.<sup>o</sup> Arzob.<sup>o</sup>: y suplica a la Univ.<sup>d</sup> que tra-  
ga en el mejor modo en q.<sup>e</sup> todos queden bien.

Duro: voto del Sr. Arzob.<sup>o</sup> en q.<sup>to</sup> al ultimo punto.

Chaves: voto del D.<sup>o</sup> Caballero.

Por Vice-Canc.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Forcada: q.<sup>e</sup> se guarde lo acordado en el  
pleno de 10 de Enero de 1800: que ambos conventos no esten  
aun perfectos, y que lo acordado p.<sup>a</sup> la Junta de adm.<sup>on</sup>  
es malo: pero q.<sup>e</sup> atendiendo al honor de la Univ.<sup>d</sup> y en  
los Sr.<sup>es</sup> Candamo y Sando se lleve a efecto lo tra-  
tado con ellos, entendiendose solo con las casas que habi-  
taron: y q.<sup>e</sup> ning.<sup>o</sup> casa se permuda sin intelig.<sup>a</sup> de este Claustro.  
Por R.<sup>o</sup> de vista.

Acuerdos: el voto del Sr. Arzob.<sup>o</sup>

AVSA





Acuerdos del Claustro pleno y su Diputado el 27 de junio de 1807

Claustro pleno.

1.º Que se guarde, cumpla, y execute la Real orden de S. M. en que manda, q. se suspendan las oposiciones a las Catedras vacantes.

2.º Que se ponga en execucion lo que proponen en su informe escrito los S.ºs Archiveros D.ºs Añudo, y Ramo, relativo a ordenar el archivo de la Univ.º, y que se tñca de premiar a ov tiempo a los que se ocuparen en este trabajo.

Comi.ºs nombrados p.º ayudar a los S.ºs Archiv.ºs los D.ºs Peiro, Cea, Francisco, Baradad, Acea, y Maestro Ordo.

Claustro de Diputados.

3.º Que en este año se rematen el mosto y menudas <sup>en la Sierra</sup>, como hasta aqui, y que los Señores de junta de Administracion pongan un plan razonado con distincion de especies, y partidos, del lugar, y modo de hacer los remates, que siempre deberan hacerse ante la autoridad publica, y lo traigan a Claustro.

4.º Se aprueba la proposicion de la junta de la Am.ºn relativa a la obreria; pero q. el obrero mayor sea individuo nato de la junta que se le nombre, para que obre de acuerdo con el.

Comisarios nombrados: los D.ºs Caballero, Mincioni, Ocaña, y Herrero.

5.º Que no se salgan del Claustro los individuos de la junta



Administración, que se hallar presentes.

6.º Que es nulo lo acordado por la junta de Administración sobre la permuta de la casa que habita el Sr. Sanje-  
lago, por no haber tenido facultades p.ª hacerla, aunque no  
le faltaban fundamentos para creer la misma: que no se ha-  
ya enagenación ni permuta de ning.º casa sin acuerdo es-  
preso de este Claustro: y quede revivida a tratar en el sobre-  
la permuta de la casa del Sr. Pando, que aun está pendiente.

D.º Crespo Rascon  
Rector. &

D.º Laguna

D.º Mota  
Emarg.º inter.º de la Sria.

AVSA





Primer punto: con el reino relativo al Claustro Pleno  
y de Diputados de 12 de Mayo de 1807 en quarto punto.  
Segundo punto: con el reino relativo al Claustro Pleno y  
de Diputados de 22 de Noviembre de 1806 en ultimo punto.  
Tercero punto: con el reino relativo los Claustros Plenos y  
de Diputados de 10 de Enero de 1806 y de 18 de Marzo de  
1807, y el de Diputados de 10 de Abril de 1807: vease.

4. punto: con el reino relativo a *Ex. de 12 de Mayo*  
1807.

5. punto: con el reino relativo al Claustro de Diputados de 1806  
de 10 de Mayo de 1807 en 7.º de 1.º de Diputados de 1.º de Abril de  
1807 en 3.º de 1.º de Diputados de 1.º de Abril de 1807 en 8.º  
de 1.º de Diputados de 1.º de Abril de 1807 en 8.º

Claustro Pleno y de Diputados de 29 de Junio de 1807.  
1.º Que se mande cumplir, y ejecutar lo que ordena la Real Cédula de 3.º de Mayo  
de que memoria se suscriben las disposiciones a las Catedras vacantes  
en esta Universidad.

2.º Que se ponga en ejecución lo que prescribe en su parte  
por escrito los *Ex.ºs* Archiveros, los *Ex.ºs* Ayo y Rector, relativos a  
ordenar el archivo de la Universidad, y que se premie con tiempo a  
los que se ocuparen en este trabajo.

Comuniquése para su cumplimiento a los *Ex.ºs* Archiveros los *Ex.ºs* Cea, *Ex.ºs*  
*Ex.ºs* Rector, *Ex.ºs* Ayo, *Ex.ºs* Rector, y otros *Ex.ºs*.

*Esteban*

Claustro de Diputados.

3.º Que en este año se rematen el mato y menudos de la Universidad,  
como hasta aqui: y que los *Ex.ºs* de Junta de Administracion, en posesion del  
plazo razonado con distincion de bienes, y facultades, los lugares y  
modo de hacerlos los remate, que siempre debieron celebrarse en  
re la autoridad judicial, y que lo traigan a Claustro.

4.º Se apruebe la prohibicion de la Junta de Administracion relativo  
a la obra: pero que el dicho mayor sea individual mato a la  
Junta, que se inserte, para que obra se acuerde con el.

Comuniquése a obreros: *Ex.ºs* Caballero, *Ex.ºs* Rector, *Ex.ºs* Ayo, y otros

5.º Que se vea calzan de Claustro los individuos de Junta de ad-  
ministracion que de hallan presentes.

6.º Que se mude el artículo 6.º de la Junta de Administracion sobre  
la formula de las causas, que habia del *Ex.ºs* Rector, por no ha-  
ber sido facultado por el Real Cédula, aunque no las habian fundamen-  
to para meter las rubricas: que se vea para enmendacion de formula  
en punto a causa con acuerdo expreso de este Claustro: y que se mude a  
poner en el artículo la formula de las causas de 2.º de Mayo, y que sean  
fundadas.



11  
Enterado el Rey de la duda que se ha ofrecido á esa universidad,  
y manifiesta en su representacion de 30 de Mayo ultimo, con motivo  
de habersela preguntado or R. oim. en 31 de Agosto del año proximo  
pasado por el numero de sus cátedras, rentas y asignaturas de cada  
una para formar un plan exacto que pueda servir de modelo pa-  
ra la enseñanza pública, reducida á si por esta razon será ó no  
del R. agrado sacar á concurso las cátedras vacantes; ha resuelto  
S. M. que la universidad suspenda las oposiciones á las cátedras.  
Lo que or R. oim. comunico á V. S. para su inteligencia y cum-  
plimiento. Dios que. á V. S. m. a. S. Aranzuez 15 de Junio  
de 1707.

Melchor Caballero

Sr. Rector y Claustro de la universidad de Salamanca.





Perteneció al Claustro pleno el 27 de junio de 1607.

en primer punto.

Leída y obedecida en otro Claustro.

AVSA





H. mo J. or

Los Archiveros hacen presente a V. S. M. que el Archivo es una de sus mas preciosas alhajas, por quanto ella es su renca y buena custodia de sus papeles, en gran parte pende la conservacion de sus privilegios, derechos, rentas haciendas y prerogativas. Pero por desgracia se hallan en un estado muy lastimoso, a causa de faltar muchos, y no encontrarse otros en su sitio. Se han extrahido bastantes; algunos estan en la Secretaria; otros en poder de los individuos de V. S. M.; otros se hallan fuera de su lugar; y aquellos se han extrahido y desaparecido. Este gravissimo mal, que puede ocasionar imponderables perjuicios, a los derechos e intereses de V. S. M. pide el mas pronto y eficaz remedio, por qe estan clamando largo tiempo ha, no solamente sus señores individuos, sino tambien los dos Juntas de Administracion y de Pleytos, que diez y seis veces, han tenido ocasion de advertir la falta.

1. Parece que podria convenir, que se hiciese un recuento de los papeles que hay, por el orden de caixoner, legajos, y numeros; y que cotejandolos con los tres tomos de su excelencia
- 2.





3. *lente indice, formado por metodo alfabetico, se cauares una lista de los que se echan de menos; que se procura se averiguar el paradero de estos por noticias que se adquieren, de los negocios para que han podido extraherlos; que*
4. *se recojan los que puedan hallarse; y se suplan en el*
5. *modo posible aquellos que se hayan extraviado. El todo, sacando otras copias de los protocolos de los Escrivanos u de los Archivos publicos, u oficinas de donde vinieron a la Priveridad; que se añadan por el mismo orden el indice*
6. *los que se han aumentado desde su formacion, recogiendo*
7. *los todos de la Secretaria, donde ha de obrar la mayor parte de ellos; que en esta quede un breve pero completo inventario, para que pueda dar noticia de lo que se necesite, quando se le pida; que se de una orden inderogable*
8. *para que ningun instrumento se vague en lo sucesivo. El Archivo sin orden particular y expresa del Claustro y no la dara sino en caso de una necesidad indispensable; que quando esto haya de hacerse, que habra de ser muy rara vez, quede en el lugar que ocupaba el documento extrahido, una noticia circunstanciada de el, y*
9. *del motivo y orden para su extraccion, el dia de ella, y*
10. *la persona de lo vague, con referencia y cita de donde se extrahe, que deba tambien ponerse en el libro de los*
11. *...*





12.

nocimientos; que para todo ve nombre una comision  
 de veiv o mas v. res desocupados que juntos con los dos  
 Archiveros entiendan en esta operacion, q<sup>e</sup> ha de ser  
 larga y molesta, sabiendose de Amanuense de su satisfaccion  
 y si puede ser, q<sup>e</sup> entienda letra antigua, dividiendo

13.

el trabajo de dos en dos, para mayor comodidad; y que real  
 cargo de los Archiveros recoger en los primeros dias del  
 mes de octubre de cada año, q<sup>e</sup> parece el tipo mas desocupado  
 y en q<sup>e</sup> esta completamente acabada el curso, las  
 ordenes escrituras y papeles de todo el, y colocalos en  
 sus respectivos lugares, teniendo los unos en los corres-  
 pondientes, asi el indice como el inventario, recibiendo  
 por este, a su entrada en el oficio, el Archivo, y entregando  
 lo a su salida, respondiendo de qualquier papel que  
 se este de menos.

14.

Con estas providencias y las demas que dure al  
 Obispo su superior ilustracion, podra repararse en parte el  
 daño q<sup>e</sup> se experimenta, y precaverse bastante, pa-  
 ra lo sucesivo.

Y. F. reverera lo q<sup>e</sup> fuere de su mayor agrado.  
 Salamanca 27 de Junio de 1807.

D. Josef Ayuso  
 y Navarros

D. Diego Antonio  
 Manrique





Partonced a Claviter Plano y de Biquitudo en 27  
or Jorno de 18.07: en Secundo punto.

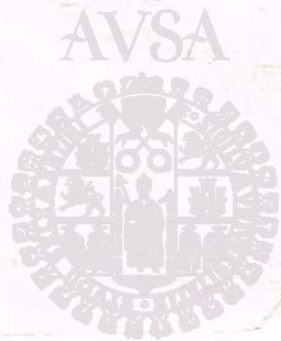




15

Sunta de 20 de Nov. de 1806.

Que se haga presente al Claustro, que la obra, será conveniente  
obra por direccion de una Junta, y no por un solo Co-  
miario nombrado por turno. Que no se haga obra alguna sin  
licencia de la Junta, y que esta, asi en las obras de Edificios de  
Puro como de Casas pertenecientes a ella, tenga facultades para  
mandar hacer todas las que vean de absoluta necesidad: mas p.  
las de utilidad, y comodidad, no pueda hacerlas sin licencia del  
Claustro. Y que las Casas que no vean comodidad para ser abita-  
das por v. Graduados, se enagenen del mejor modo posible.





Portonice al Claustro Pleno  
27 de Junio de 1807. En quarto junio.



*[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page, likely a handwritten document.]*



Almo Señor Rector, y Claustro de Diputados.

Señor.

D. Alonso de Sampelayo, del Gremio y Claustro, y Catedrático de Filosofía de esta Universidad con el debido respeto expone a V.S.S. que ha llegado casualmente a su noticia que la Junta de Administración ha pensado a permutar por tierras la Casa que habita en la plaza llamada de la Verdura, que es propia de la Universidad.

Esta determinación no ha podido menos de hacer la mas viva impresion en el Suplicante: pues ademas de no haber tenido el menor aviso para poder usar del derecho de preferencia, que como a Inquilino, le conceden las Leyes, es esta una manifiesta infraccion de lo acordado en Claustro de Diputados de 10 de Enero del año proximo pasado; en el qual, habiendo dado comision la Universidad a la Junta de Administrac.<sup>n</sup>, para poder vender, o permutar sus Casas, quiso que se exceptuasen siempre las que estubiesen habitadas, o se creyese pudiesen estarlo por sus Individuos.

Noticiosa el Suplicante del expresado Acuerdo descansa en la seguridad de no poder ser desposeido de su Casa, segun las benéficas intenciones de la Universidad, que ha mirado siempre con particular distincion a sus hijos, quando repentinamente ha sido sorprendido con la inesperada noticia de hallarse amenazado a verse privado bien pronto de este beneficio, atropellado, y expuesto a sufrir infinitas vexaciones, sin haber merecido aquellas atenciones, que suelen usarse aun con las





personas de la mas infima clase.

Sin embargo de tan notables perjuicios el Supli-  
cante no molestaria la superior atencion de V.S. si  
supiera, que eran dimanados de sus sabias disposi-  
ciones; pero por desgracia esta bien distante de pen-  
sarlo asi. Lo que ha dado motivo a este incidente,  
ha sido una solicitud del D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Francisco Canda-  
mo oida en Claustro de Diputados el 1.<sup>o</sup> de Abril de  
este año, en que pedia a la Universidad, le permiti-  
tiese permutar la Casa que habita por unas trem-  
ta fan.<sup>2</sup> de trigo de renta, en lo que creia no perdia,  
antes bien utilizaba la Universidad: El Claustro tu-  
bo a bien dar comision a la Junta de Adm.<sup>o</sup> con am-  
plias facultades para tratar de esta permuta hasta  
su conclusion, sin embargo de la limitacion hecha  
en el Claustro de 10 de Enero de 1806.

La Junta, sin duda instigada por el D.<sup>o</sup> Canda-  
mo, no se ha contentado con efectuar esta permuta,  
sino que se ha propasado a hacerla extensiva a la Casa  
que habita el Suplicante, queriendo mas bien condes-  
cender con la suplica de un particular, y atender a  
sus ventajas y comodidades, que llevar a debido ef-  
los Acuerdos de V.S., que no la daban margen para  
disponer de una Casa habitada por una persona indi-  
vidual.

Este ha sido pues un exceso notable de parte de  
la Junta, que como tal no puede menos de reclamar-  
le ante la justificacion de V.S. a fin, de que se sirva  
cortar de raíz estos abusos, que pueden hacerse tras-  
cendentales, en perjuicio aun de las personas mas  
condecoradas de su Claustro.

El Suplicante espera de la notoria justificacion



y bondad de V.S. que ha ~~de~~ <sup>17</sup>benignamente  
su suplica, declarando vulo, y de ningun valor q<sup>to</sup>  
haya podido hacer la Junta de Adm<sup>on</sup>, relativo à  
la permuta de su Casa, como contrario en un  
todo à las justas intenciones de V.S., que van syre  
dirigidas al mayor bien y utilidad de sus Indivi-  
duos.

Nuestro Señor prospere à V.S. dilatados  
años. Salamanca y Junio 25 de 1807.

B. L. M. de V.S.  
el menor de sus hijos.

Alonso de Campelayo



AVSA





Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or index of items, possibly related to a collection or inventory.

Handwritten text in the middle section, possibly a title or a specific entry.

Handwritten text in the lower middle section, including a signature or name.

Portinace al Clauro de Espinosa a 27 de Junio de 1807.

AVS





f

Dijo á V.S. el título de pertenencia de  
 34 huebras, y dos mantas, y media de tierra  
 de labor, que era de las A.A. que pertene-  
 cian en el lugar de Arrediano á la  
 Capadria del Espiritu Santo, y compré en  
 43600. r. por las que me pegan anua-  
 lmente treinta fanegas de trigo com-  
 dicial, segun tasa hecha por los ac-  
 tuales Obispos, y Escritura de arrenda-  
 miento otorgada por nueve años ante  
 el Excmo. Don Juan Cipriano, en el pasado  
 de 1804, las que ofrecio permutar con la Uni-  
 versidad por la casa del num. 35, y la  
 contigua del 113, con animo de hacer de la  
 reunion de ambas una regular, y menos  
 incomoda, siempre que V.S. se sirva, como  
 espero, de acceder á ello con arreglo á  
 lo acordado en Claustro de 18 del corriente.  
 Dio que, á V.S. m. d. Salamanca, á 22. de  
 marzo de 1805.

Juan de Paula Gonzalez de Candamo  


AVSA



Señor Rector, y Junta de Administracion



Presented at the Court of the Admiralty  
in 1807.





Perteneció al clauso pleno q. se Diputados en 27 de junio  
de 1807.

20

Mi pres. miof: San  
Adjuntas es: vas de Compañ  
y arrendam. Califican  
q. en los terminos contiguos  
de Navarros y la villa de  
Armuña me pertenecen  
sesenta y tantas huertas  
de tierra de pan de aban  
y prados q. producen an  
ualmente treinta fan. de  
trigo:

Si la junta tubiere  
a bien cambiarlas p. las  
casas num. 104 y 105.  
lo podra hacer segun se  
una venta su enq. no hai  
equivocacion; pues sobre  
ser cierto q. la una se hat-





la cuari Vinona y q. p.  
tanto no hai ami favor mas  
q. la proporcion de en lan  
chax la otra, son ambas  
de calidad q. mientras  
no se haya nueva sufa  
chada y se larden suces  
en diversa forma que  
si las tienen o paxen  
y banos superior. a su  
redito. b

saxee bien extraño  
q. conociendo yo esto pro  
mueba su cambio; pero  
la Junta q. sabe teny hi  
por y desea de conservar  
los en la casa en que  
nacionon no se admira  
ra de q. lo procure  
cum a costa de algun  
sacrificio.

Dios que la renda



V. I. I. m. d. d.

Salam. ca. 10 de Feb. de  
1806.

B. S. m. de

V. I. I.

Sumas atencio leas.

Josef de Sandoval



AVSA



Excmo. Sr. de la Junta de Administracion



